

**SECRETARIA TECNICA JURISDICCIONAL DE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL. -**

**SEÑORA DOCTORA.  
LORENA ANDREA MOLINA HERRERA.**

**JORGE SEGUNDO MACIAS CASTRO; dentro de la Causa N0.1770-15-EP; mediante Oficio N0. CC-STJ-2024-88; de fecha 21 de Marzo del año 2024, fue dirigido al Señor Alcalde del Muy Ilustre Municipio de General Villamil-Playas; AB. GILMAR GABRIEL BALLADARES ESPINOZA, ante usted con el debido respeto hago conocer lo siguiente:**

**Con Oficio N0. GADMCP-2024-351-O; el Señor Alcalde del Muy Ilustre Municipio de General Villamil-Playas; AB. GILMAR GABRIEL BALLADARES ESPINOZA, da contestación al requerimiento solicitado, “en Memorando N0. GADMCP-DGF-2024-0623-M; suscrito por el CPA. Luis Aarón Salazar García, quien se desempeña como Director Financiero (E), mediante el cual remite la información solicitada con su documentación de respaldo” del que se hace conocer el Certificado Registral N0. PR-2-2024-13636-1; remitido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, cumpliendo con la petición solicitada dentro de la Sentencia dictada por la Corte Constitucional N0. 222-18-SEP-CC; de la Causa N0. 1770-15-EP, la misma que está en firme; la Escritura de Compraventa celebrada entre los ciudadanos JORGE FERNANDO TOMALA ORRALA y JORGE WASHINGTON MACIAS MOREIRA, la que consta inscrita el 24 de febrero de 1955, quien dio a conocer al Presidente de la Corte Constitucional de esa época mediante Oficio N0. RPG-2018-04809-LVP de fecha 29 de agosto del 2018; así mismo se hace conocer mediante Oficio N0. 4900-2018RPG de 29 de agosto del 2018, oficio que fue dirigido al Registrador de la Propiedad del Cantón General Villamil-Playas, quien hace caso omiso para que la propiedad del Señor JORGE WASHINGTON MACIAS MOREIRA, conste en los libros Registrales del Cantón General Villamil-Playas; y mas bien se desempeña no como empleado administrativo,**

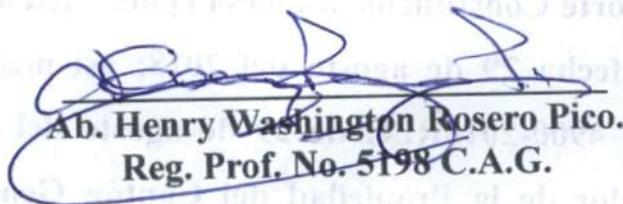
sino beligerante a no acatar la orden de la máxima Autoridad Constitucional; es más de su Jefe inmediato como es el Señor Alcalde del Muy Ilustre Municipio de General Villamil-Playas; AB. GILMAR GABRIEL BALLADARES ESPINOZA, quien al NO cumplir con lo ordenado por usted SEÑORA DOCTORA, LORENA ANDREA MOLINA HERRERA; en su calidad de SECRETARIA TECNICA JURISDICCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. -

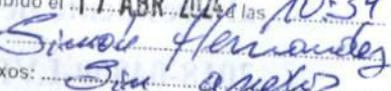
Por lo que solicito a usted en su calidad de SECRETARIA TECNICA JURISDICCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, ordene las acciones pertinentes para que la propiedad de mi señor padre: JORGE WASHINGTON MACIAS MOREIRA, conste en los libros Registrales del Cantón General Villamil-Playas, que hasta el momento se evidencia DESACATO en lo ordenado por usted, salvo su mejor criterio se debe sancionador al Registrador de la Propiedad del Cantón General Villamil-Playas con su destitución del cargo, por no acatar las órdenes del máximo organismo legal.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el Correo Electrónico [ab\\_hrosero@hotmail.com](mailto:ab_hrosero@hotmail.com); profesional del Derecho AB. Henry Washington Rosero Pico.

Dígnese proveer en consecuencia y conforme a derecho, A ruego del peticionario, ofreciendo ratificación de gestiones si fuera el caso. FIRMO, como uno más de los abogados facultados y autorizados.

Justicia.

  
Ab. Henry Washington Rosero Pico.  
Reg. Prof. No. 5198 C.A.G.

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el	17 ABR 2024 a las 10:34
Por	
Anexos:	Se anexa
	